

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL, PARA USO EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAS.

FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

Suministrar al Comedor Universitario con Gas Licuado de Petróleo a Granel, el mismo que permitirá preparar los menús o raciones (desayuno, almuerzo y cena), para los estudiantes foráneos de bajo recursos, los cuales han sido beneficiarios con el servicio del Comedor Universitario, durante los semestres académicos que se desarrollarán en el ejercicio 2024.

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir Gas Licuado de Petróleo a Granel, para uso en la preparación de los menús para los estudiantes del Comedor Universitario de la UNAS, durante los semestres académicos que desarrollarán en el ejercicio 2024.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Adquirir de manera mensual Gas Licuado de Petróleo a Granel, con las características técnicas detalladas en la ficha técnica del bien, aprobada por Perú Compras, el mismo que será utilizado de manera racional en la preparación de los alimentos para los estudiantes del Comedor Universitario de la UNAS, durante los semestres académicos a desarrollarse en el ejercicio 2024.

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR:

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Código del bien	Documento de aprobación	Unidad de medida	Cantidad total
GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL. GLP mezcla propano-butano comercial.	1511151000377181	Resolución Jefatural N° 000158-2022-Perú Compras-Jefatura	Galón	8400

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN.

- **Descripción del bien:**

El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.



Rosa M. MARREROS HUANCI
LIC. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CNP: 8310



El gas licuado de petróleo a granel, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

- **Tipo: GLP: Mezcla propano – Butano comercial:** Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.
- El gas licuado de petróleo a granel **suministrado, debe cumplir con las características y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del bien, aprobada por PERÚ COMPRAS.**

Ficha Técnica del bien

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL
Denominación técnica	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo a granel, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), (0.45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal))	
VOLATILIDAD		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (a) (b) (c)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Densidad relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
MATERIA RESIDUAL , debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (e)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		
COMPOSICIÓN		
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición



[Handwritten signature]

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen		
Butano y más pesados (f)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Pentanos y más pesados (g)		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, m/kg o ppm (h)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C. N° (i)		
Sulfuro de hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua libre (j)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Humedad		
Notas:		
(a) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas. Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria.		
(b) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano-butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100% de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F: Máxima presión de vapor, psig: = 1167 - 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C) = 1167 - 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F) Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.		
(c) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas. Presión de vapor, del Documento de Información Complementaria.		
(d) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.		
(e) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas. Prueba de la mancha, del Documento de Información Complementaria.		
(f) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.		
(g) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.		
(h) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.		
(i) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas. Corrosión a la lámina de cobre, del Documento de Información Complementaria.		
(j) Véase en la Parte II, subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, numeral 2.3 Ensayos o pruebas. Agua libre, del Documento de Información Complementaria.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

2.2 Envase y embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



Rosa M. MARREROS HUANCI
LIC. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CNP: 6310



2.2 ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO.

2.2.1 ENVASE:

NO APLICA.

El Gas Licuado de Petróleo, será suministrado a **GRANEL** por galones, será depositado directamente al tanque estacionario del Comedor Universitario, según cantidades programadas de manera mensual y previa solicitud del Administrador o Nutricionista del Comedor Universitario, o solicitud del bien remitida por la Unidad de Abastecimiento de la UNAS.

2.2.2 EMBALAJE:

NO APLICA.

Las cantidades solicitadas de Gas Licuado de Petróleo, serán transportadas hacia el tanque estacionario del Comedor Universitario a granel, en recipientes adecuados, limpios, resistentes y seguros.

2.2.3 ROTULADO:

No corresponde, el GLP será adquirido a granel.

3. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR.

3.1 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

3.1.1 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

El lugar de entrega del bien será en el tanque estacionario ubicado en la parte externa de las instalaciones del Comedor Universitario, ingresando por la puerta N° 02 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sito en Carretera Central Km 1.21 Tingo María - Huánuco. El bien será suministrado de lunes a domingo, incluidos los feriados, previa coordinación con el Administrador del Comedor Universitario y responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, siendo este, la dependencia encargada de la recepción de los bienes.

3.1.2 PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

El bien será entregado la primera entrega a **dos (2)** días calendarios siguiente de haberse suscrito el contrato, las demás entregas se realizarán en el plazo de **dos (2)** días calendarios siguientes a la solicitud del Administrador o Nutricionista del Comedor Universitario y/o notificación de la orden de compra o requerimiento del bien remitida por la Unidad de Abastecimiento, este sistema se regirá hasta la culminación total de las cantidades contratadas del bien, de ser el caso. Dichas entregas serán previa coordinación con el personal responsable del Almacén del Comedor Universitario y responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. **La frecuencia de suministro del bien será de una vez por mes, de conformidad a la capacidad de carga del tanque estacionario del GLP del Comedor Universitario.**

CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. MED	PERIODO DE SUMINISTRO DEL BIEN										CANT. TOTAL	
			MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST.	SETIEM.	OCTUB.	NOVIEM.	DICIEM		
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL Tipo: Mezcla propano – Butano comercial	Galón	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	840	8400
Frecuencia de suministro del GLP			1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	1 vez al mes	



Rosa M. Marreros Huanci
Rosa M. MARREROS HUANCI
LIC. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CNP: 8431



Nota: Las cantidades de GLP antes indicadas y programadas de manera mensual, estarán sujetos a variación, para tal caso, el contratista suministrará con dicho bien al Comedor Universitario, previa solicitud del Administrador o Nutricionista del Comedor Universitaria o solicitud remitida por la Unidad de Abastecimiento, quienes indicarán las cantidad del bien a suministrar durante el mes.

3.2 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN:

3.2.1 FORMA DE ENTREGA:

La forma de entrega del **GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL** es periódica, el proveedor, suministrará el bien **POR GALONES**, directamente al tanque estacionario del Comedor Universitario según cantidades programadas de manera mensual, previa solicitud del administrador o nutricionista del Comedor Universitario o solicitud remitida por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

3.2.2 MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

No aplica, sin embargo, la Entidad, podría realizar un muestreo periódico del GLP suministrado, a fin de verificar las condiciones y calidad del bien suministrado. La Entidad, se reserva el derecho de asesorarse por técnicos especialistas para verificar periódicamente la calidad del bien.

4. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

4.1 ADELANTOS:

La entidad **NO OTORGARÁ** adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente convocatoria.

4.2 CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

La recepción del bien estará a cargo del responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y personal responsable del Almacén del Comedor Universitario de la UNAS, quienes verificarán las cantidades y otras condiciones de ingreso del bien. La conformidad será otorgada por el Administrador del Comedor Universitario, en el plazo máximo de **SIETE (7) días** de producida la recepción, o **MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]. Para tal caso, por cada conformidad remitida, la Administración del Comedor Universitario deberá adjuntar las boletas de entregas u otro documento que acredite el ingreso del bien al Comedor Universitario, los mismos que deben estar debidamente firmadas por el personal responsable del Almacén Central de la UNAS y personal responsable del Almacén del Comedor Universitario.**

4.3 FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGOS PERIÓDICOS (de manera mensual)**, en cumplimiento del cronograma de entrega del bien y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Recepción del responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**
- **Informe del funcionario responsable del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.**
- **Boleta u otro documento de entrega del bien, de acuerdo a la entrega realizada por el proveedor durante el mes, en donde debe indicar de manera legible el bien, cantidad y fecha de suministro, el mismo que debe contar con sello y firma del responsable del**



Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y del responsable del Almacén del Comedor Universitario.

- **Guía de Remisión.**
- **Comprobante de pago (RUC de la Universidad: 20172356720).**

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento, sito en la Carretera Central Km. 1.21, Tingo María-Huánuco, en el horario de 7:00 am a 2:45 pm.

4.4 REAJUSTE DE LOS PAGOS:

No se realizarán reajustes de precios, en los pagos derivados de la presente contratación.

4.5 DE LAS PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.6 OTRAS PENALIDADES APLICABLES:

Se determinan los siguientes escenarios de incumplimiento de obligaciones pasibles de aplicación de otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Si se entrega el bien, con observaciones y/o mala calidad, que no cumplen con las características técnicas requeridas en la ficha técnica, o se compruebe la adulteración del GLP con sustancias extrañas.	0.5 % de la UIT vigente. Por cada vez que se comprueba tal ocurrencia.	Informe del Administrador del Comedor Universitario, con documentos que acrediten el incumplimiento.
2	Retraso en la reposición del bien que no cumple con las características técnicas y/o presenten sustancias diferente a lo indicado en la ficha técnica del bien.	0.3 % de la UIT vigente. Por cada día de atraso para la reposición de productos observados. El retraso se computa a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado por la reposición.	Informe del Administrador del Comedor Universitario, con documentos que acrediten el incumplimiento.
3	En caso de que el contratista incumpla con mantener vigente las autorizaciones y permisos para comercializar y transportar el GLP.	0.5 % de la UIT vigente, por cada evento suscitado.	Informe del Administrador del Comedor Universitario, con documentos que acrediten el incumplimiento.
4	Incumplimiento de la indumentaria de seguridad del personal encargado de efectuar la entrega y carga del GLP en el tanque estacionario del Comedor Universitario.	0.5 % de la UIT vigente. Por cada día que se verifique el incumplimiento de la indumentaria necesaria y protocolos sanitarios.	Informe del Administrador del Comedor Universitario, con documentos que acrediten el incumplimiento.



Rosa M. Varres Huanci
ROSA M. VARRES HUANCI
 LIC. BRONQUITOLOGÍA Y NUTRICIÓN
 N.º: 6310



[Handwritten signature]

4.7 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.8 CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN:

- ✓ El proveedor no podrá tercerizar (contratar a un tercero) para la ejecución parcial o total del contrato.
- ✓ El proveedor debe contar con instalaciones con capacidad de almacenamiento que garantice la provisión del bien en temporadas de escasez, u otro motivo que demande la atención oportuna o extraordinario del producto, el cual debe contar con los permisos, certificaciones y todo documento exigida por la normatividad vigente para la comercialización de GLP.
- ✓ El personal designado para la entrega y carga del bien al tanque estacionario del GLP del Comedor Universitario, debe estar capacitado para dicho fin, debe estar dotado de todos los implementos de seguridad a fin de evitar posibles accidentes, el mismo que tendrá conocimiento del transporte y manipulación del bien durante su carga y descarga. Cualquier suceso o accidente que podría ocurrir durante la carga del GLP al tanque estacionario del Comedor Universitario, será asumido por el contratista.
- ✓ **El proveedor acreditará la entrega del bien al Almacén del Comedor Universitario, mediante boletas de entrega u otro documento, el mismo que debe ser sellado y firmado por el responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y personal responsable del Almacén del Comedor Universitario, es indispensable consignar de manera claro y legible el nombre del bien, cantidad y fecha de entrega del mismo.**
- ✓ El proveedor será el único responsable ante la ENTIDAD por los daños físicos o material que pudiera ocasionar, ante el suministro del gas licuado de petróleo adulterado o presente otra sustancia diferente a lo indicado en la ficha técnica del bien.
- ✓ **El proveedor previo a la carga del GLP, verificará el tanque estacionario y sus componentes, en caso de detectar desperfectos en las válvulas, manómetros u otros componentes, que necesitan ser cambiados por deterioro o mal funcionamiento, será comunicado por escrito al Administrador del Comedor Universitario.**

4.9 DEL TRANSPORTE DEL BIEN:

- El Gas Licuado de Petróleo, solicitado por el Administrador del Comedor Universitario o Nutricionista de dicha dependencia, serán transportados hacia el tanque estacionario del Comedor Universitario en recipientes adecuados, limpios, resistentes y seguros.
- EL Transporte del bien será en vehículos adecuados, seguros, completamente limpios, libre de otros aditivos que puedan alterar la composición del GLP, debe cumplir con lo indicado en el Título V del D.S. N° 027-94- EM que aprueba el "Reglamento de seguridad para instalaciones y transportes de gas licuado de petróleo" y sus modificatorias. El vehículo debe contar con los letreros de identificación respectivos.
- El conductor del vehículo debe estar capacitado y certificado para conducir el medio de transporte para residuos sólidos peligrosos (GLP). El conductor y su auxiliar deben cumplir con todas las indicaciones establecidas en el artículo 106, 107 y otros del Decreto Supremo N° 027-94- EM y sus modificatorias.
- El contratista debe contar con los permisos necesarios para el transporte del bien, hacia el lugar de destino.
- El contratista asumirá el costo y todos los gastos que implique el traslado del bien hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.
- El contratista es el único responsable por los daños que sufriera el bien durante su traslado, hasta el momento de haberse depositado el Gas Licuado de Petróleo en el tanque



Rosa M. MARREROS HUANCI
LIC. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CNP. 6330



estacionario del Comedor Universitario, encargándose del cambio respectivo, en caso de que el bien no corresponde a las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica del bien.

4.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios.

4.11 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:

El bien tendrá una garantía mínima por cada entrega de **UN (01) mes**, el cual será contabilizado desde el día siguiente de depositado el GLP en el tanque estacionario del Comedor Universitario.

4.12 PLAZO DE REPOSICIÓN DEL BIEN:

Si a la recepción del GLP, este estuviera adulterado, presentan olores extraños, o presenten componentes u otros aditivos que no corresponden a lo señalado en la ficha técnica del bien, deberán ser cambiados dentro del plazo de **UN (01) día** calendario, siguiente a la fecha de recepcionada la comunicación.

4.13 DE LOS ADICIONALES Y REDUCCIONES:

De conformidad al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N° 162-2021-EF, numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

- *Es una contratación por ITEM, cuyo detalle del bien que lo compone, se indica en los párrafos precedentes.*



Rosa M. Marreros Huanci
Rosa M. MARREROS HUANCI
LIC. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CNP: 6310



[Signature]

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN¹

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



Rosa M. Marreros Huanci
Rosa M. MARREROS HUANCI
LIC. BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CNP: 5310



Rosa M. Marreros Huanci

¹ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.